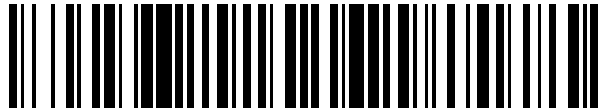


19



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **2 449 316**

21 Número de solicitud: 201201155

51 Int. Cl.:

A61K 8/34 (2006.01)

12

SOLICITUD DE PATENTE

A1

22 Fecha de presentación:

19.09.2012

43 Fecha de publicación de la solicitud:

19.03.2014

71 Solicitantes:

HERNÁNDEZ MONDÉJAR, José (100.0%)
C/ Trafalgar, 1, 3ª escalera, 3º C
30205 Cartagena (Murcia) ES

72 Inventor/es:

HERNÁNDEZ MONDÉJAR, José

54 Título: **Solución fisiológica para la higiene del canal anal interno**

57 Resumen:

Solución fisiológica para la higiene del canal anal interno, compuesta de suero fisiológico y mentol, en la que se usa la glicerina como vehículo del mentol para poder vehiculizarlo, y a la cual se le pueden añadir unas gotas de esencia de menta para mejorar las características organolépticas. Esta solución se aplica, preferentemente tras la defecación, en el canal anal interno a través de una sonda y arrastra los restos de heces de las paredes del ano, consiguiendo una mayor limpieza y aportando al usuario una sensación de higiene y frescor.

ES 2 449 316 A1

SOLUCIÓN FISIOLÓGICA PARA LA HIGIENE DEL CANAL ANAL
INTERNO

DESCRIPCIÓN

5 Solución fisiológica para la higiene del canal anal interno a base de suero fisiológico y mentol.

OBJETO DE LA INVENCION

10 La presente invención se refiere a una solución fisiológica para la limpieza e higiene del canal anal interno cotidiana, preferentemente tras la defecación, que combina suero fisiológico con mentol. Esta solución es eficaz para la limpieza de las paredes del ano, evitando así posibles infecciones en distintas patologías anales y al mismo tiempo proporciona al usuario una sensación de frescor y limpieza en toda la zona peri anal, repercutiendo positivamente en el bienestar del usuario.

15 **ANTECEDENTES DE LA INVENCION**

 Para higiene del ano tras defecación existen utensilios para la limpieza superficial como el clásico papel higiénico o toallitas húmedas.

20 Para una higiene más exhaustiva del interior del canal anal interno no existe por el momento ninguna preparación, lo único que existen son recomendaciones de preparaciones extemporáneas que no tienen composición concreta, o bien se recomienda la utilización de agua corriente. Además estas preparaciones no tienen volúmenes fijos, por lo que si usamos un volumen inadecuado pueden penetrar en recto produciendo una estimulación de reflejo defecatorio, que no es el fin que se persigue.

25 Para este fin, el de evacuación intestinal, si existen muchas preparaciones. Estos enemas se usan para limpieza intestinal en pruebas diagnosticas y en diversas patologías.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

 La invención propone una solución fisiológica destinada a la higiene

del canal anal interno, preferentemente tras la defecación, que arrastre los restos de heces que quedan pegados a las paredes del ano y al mismo tiempo proporcione una sensación de limpieza y frescor al usuario.

5 El principal ingrediente de esta solución es el suero fisiológico, que es el que realiza la función de limpieza y arrastre de los restos de heces del canal anal interno y al mismo tiempo es donde se disuelven el resto de ingredientes.

A la solución se le añade mentol por sus propiedades antiinflamatorias, antipruriginosas, antisépticas débil y por la sensación de frescor que aporta.

10 Al ser el mentol insoluble en la solución salina se utiliza como vehículo del mismo la glicerina, solubilizando el mentol en glicerina y posteriormente esta solución en el suero fisiológico.

15 Se pueden añadir unas gotas de esencia de menta para que aporten a la solución características organolépticas (olor) que aumenten la sensación de bienestar del usuario.

También se pueden añadir principios activos para tratamiento de determinadas patologías anales.

REALIZACIÓN PREFERENTE DE LA INVENCION

20 Sin perjuicio de otro uso de la solución, preferentemente su uso sería el siguiente:

- La solución se dispone preferentemente en envases unidosis desechables de volumen suficiente para su función.
- Tras la defecación se procede a la limpieza del área externa del ano de la forma habitual.
- 25 - Posteriormente se vacía la solución del envase en el canal anal interno a través de una sonda que se introduce por el ano, ejerciendo cierta presión sobre el envase para que la solución salga a través de la sonda con presión suficiente para desprender los restos de heces de las paredes del canal anal interno, pero sin
- 30 estimular el reflejo de la defecación.

5

- La cantidad de solución introducida es suficiente para provocar la evacuación natural de la misma a través del ano debido a la propia presión ejercida sobre las paredes del mismo.
- Junto con la evacuación de la solución se eliminan los restos de heces del canal anal interno, quedando éste más limpio que con la simple defecación.
- El mentol incluido en la solución proporciona al usuario sensación de frescor y bienestar.

REIVINDICACIONES

1ª.- Solución fisiológica para la higiene del canal anal interno caracterizada por estar compuesta de suero fisiológico y mentol.

5 2ª.- Solución fisiológica para la higiene del canal anal interno según reivindicación 1 caracterizada porque el mentol se vehiculiza en glicerina para crear una solución soluble en suero fisiológico.

3ª.- Solución fisiológica para la higiene del canal anal interno según reivindicación 1 caracterizada porque se pueden añadir componentes para darle características organolépticas como esencia de menta.

10 4ª.- Solución fisiológica para la higiene del canal anal interno según reivindicación 1 caracterizada porque se pueden añadir principios activos para tratamiento de determinadas patologías anales.



- ②① N.º solicitud: 201201155
②② Fecha de presentación de la solicitud: 19.09.2012
③② Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TECNICA

⑤① Int. Cl.: **A61K8/34** (2006.01)

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	⑤⑥ Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
X	JUN, JH et al. Function of the cold receptor (TRPM8) associated with voiding dysfunction in bladder outlet obstruction in rats. International Neurourology Journal. Junio 2012, Vol. 16(2), páginas 69-76 [online], [recuperado el 23.01.2014]. Recuperado de Internet <URL: http://ejournal.knu.ac.kr/search.php?where=asummary&id=16_2&code=1092INJ&type=TYPE2>, especialmente página 70.	1
Y		2-4
Y	Mentol. Vapeando.com. 2009 [foro on line], [recuperado el 23.01.2014]. Recuperado de Internet <URL: http://www.vapeando.com/web/showthread.php?1683-MENTOL>, todo el documento	2
Y	WO 2009047826 A2 (TUTTOFARMACO S R L et al.) 16.04.2009, especialmente resumen; páginas 4-6.	3-4
A	ES 2276618 A1 (CASEN FLEET S L LAB) 16.06.2007, todo el documento.	1-4

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia
Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría
A: refleja el estado de la técnica

O: referido a divulgación no escrita
P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud
E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

El presente informe ha sido realizado

para todas las reivindicaciones

para las reivindicaciones nº:

<p>Fecha de realización del informe 23.01.2014</p>	<p>Examinador J. Collado Martínez</p>	<p>Página 1/5</p>
---	--	------------------------------

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

A61K

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, WPI, TXTUS, GOOGLE ACADÉMICO, GOOGLE

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 23.01.2014

Declaración

Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)	Reivindicaciones 2-4	SI
	Reivindicaciones 1	NO
Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)	Reivindicaciones	SI
	Reivindicaciones 1-4	NO

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

Base de la Opinión.-

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

1. Documentos considerados.-

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	JUN, JH et al. International Neurourology Journal. Junio 2012, Vol. 16(2), págs. 69-76	Junio 2012
D02	Mentol. Vapeando.com. 2009 [foro online]	03.10.2009
D03	WO 2009047826 A2 (TUTTOFARMACO S R L et al.)	16.04.2009

2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

La presente solicitud tiene por objeto una solución para la higiene del canal anal interno compuesta de suero fisiológico y mentol en la que el mentol se vehiculiza en glicerina. A esta solución pueden añadirse componentes adicionales que le confieran ciertas características organolépticas, así como principios activos para el tratamiento de patologías anales.

El documento D01 divulga el uso de una solución fisiológica con mentol para realizar una cistometría en animales de laboratorio (página 70).

El documento D02 se refiere a la solubilidad del mentol en diferentes solventes (ver todo el documento).

El documento D03 divulga enemas que comprenden excipientes y componentes activos para el tratamiento de ciertas patologías rectales y anales (ver resumen; páginas 4-6).

1.- NOVEDAD (Art. 6.1, LP 11/1986).**1.1.- Reivindicación 1**

El documento del estado de la técnica más próximo al objeto de la reivindicación 1 es D01. Dicho documento divulga una solución de mentol en suero fisiológico que, en virtud de su composición, puede considerarse adecuada para la higiene del canal anal interno en los términos descritos en la presente solicitud. Así pues, se considera que D01 anticipa de forma idéntica las características definidas en la reivindicación 1.

En consecuencia el objeto de la reivindicación 1 no cumple el requisito de novedad establecido en el artículo 6.1 de la LP 11/1986.

1.2.- Reivindicaciones 2-4

El documento D01 no divulga la vehiculización del mentol en glicerina para incorporarlo a la solución fisiológica, ni tampoco la incorporación de componentes adicionales que confieran ciertas características organolépticas o de principios activos para el tratamiento de determinadas patologías anales. Por lo tanto, D01 no divulga todas las características definidas en las reivindicaciones 2-4.

En base a lo anterior, el objeto de las reivindicaciones 2-4 satisface el requisito de novedad en los términos del art. 6.1 de la LP 11/1986.

2.- ACTIVIDAD INVENTIVA (Art. 8.1, LP 11/1986).**2.1.- Reivindicación 2**

La diferencia entre D01 y el objeto de la reivindicación 2 estriba en que la solución fisiológica de D01 no incluye el glicerol como vehículo para solubilizar el mentol. Sin embargo, D02 divulga la solubilidad del mentol en diferentes solventes e indica cómo dicho compuesto es prácticamente insoluble en agua y algo soluble en glicerina. Por ello, se considera que para un experto en la materia la formulación de una solución compuesta por suero fisiológico y mentol vehiculizado en glicerina resultaría obvia combinando las enseñanzas de los documentos D01 y D02.

En consecuencia, el objeto de la reivindicación 2 no cumple el requisito de actividad inventiva del art. 8.1 de la LP 11/1986.

2.2.- Reivindicaciones 3-4

Como ya se ha indicado, la solución fisiológica divulgada en D01 no comprende componentes que confieran características organolépticas ni principios activos para el tratamiento de patologías anales. Sin embargo el documento D03 divulga enemas en cuya composición se contempla el uso de excipientes como la esencia de vainilla, que conferiría aroma a la composición, y de principios activos útiles para el tratamiento del prurito anal. Por lo tanto, para el experto en la materia sería evidente llegar a obtener soluciones fisiológicas como las definidas en las reivindicaciones 3 y 4 combinando lo divulgado en D01 y D03.

En virtud de lo anterior, se considera que el objeto de las reivindicaciones 3-4 no satisface el requisito de actividad inventiva del art. 8.1 de la LP 11/1986.